

[Handwritten signature]



Sección extraordinaria del Pleno de 16 de Enero 1926

Dios presentes **En la ciudad de Teruel**
Presidente a diez y seis de Enero de mil novecientos veint
Don Alcalde seis (seis) con convocatoria al efecto hecha
Coniente con la autulacion marcada de dicho artículo
Ortega 128 del Estatuto Municipal bajo la pre-
Capitular sidencia del Ilustre Alcalde Don Manuel Pi-
Regidores menter Bayo y con la asistencia de los Se-
Gonzalez ñores Don Enrique Ortega, Don Cito Cata
Martin. Cud lán Don Luis Garrañán Don Comar Mar-
Alba tin Cud, Don Andres Alba, Don Manuel
Hernandez Hernandez Don Fernando Arquero Don
Hernando J. Orsenio Sabina Don J. Srafin Hernandez
Serbin Don Andres de Pargaz Don Pablo Utrillas
Arquero Don Andres Pescador Don Nicolas Gomer
Pargaz y Don Jesus Rubio no habiendo asistido
Utrillas Don Victor Maria Solá por hallarse ausente
Pescador y los señores Montero, Vahero y Hernan por
Gomer enfermedad.

Resiendo los señores presentes ma-
 yoria absoluta de los componentes del Ayuntamiento se abrió la Sesión con la lectura
 de la convocatoria y en cumplimiento de
 cuanto en ella se expone por el Secretario
 Sentencia recaída que suscribe el Sr. Cud, de la Sentencia
 Recurso de Casación dictada por el Tribunal Provincial de lo
 Contencioso Administrativo en 11 de pa-
 sado Diciembre en el Recurso promovido
 por Don Plante Juanjo Enopita contra
 Resuelto de esta Corporación al aprobar
 el Presupuesto de 1925-26 suprimiendo uno



plaza de Médico Titular cuyo parte dispositiva es como sigue: "Fallamos: Que declarando no haber lugar á la excepción de incompetencia deducida por el Señor Abogado del Estado, debemos rebolar y rebocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Cereales en virtud del cual y en cuanto por él se suprimió una plaza de Médico Titular mandando que se reponga dicha plaza, punto que el número de Médicos Titulares que corresponden al Ayuntamiento de Cereales es el de cuatro segun la vigente clasificación que no puede variarse mas que en la forma y modo que determina la vigente legislación sin hacer imposición de costar por la gratitud de los mismos, o lo que el Señor Sabino prohiere que se emane de la presente y se provea lo que es posible.

El Sr. Ortega hizo observar que no hay en el Presupuesto consignación para atender á la nueva obligación que se nos crea y por tanto si se acuerda en provisión inmediata salvo en responsabilidad en cuanto al pago de este haber se retire.

El Sr. Sabino dijo que muchos tiene el Ayuntamiento recibiendo á una triaca precisa para obtenerlos que siendo un servicio obligatorio y de justicia y caridad atender á que los mas necesitados tengan la asistencia facultativa no debe temerse de la provisión.

El Sr. Hernando hizo constar que hoy se lleva cumplidamente por el reconocido celo de los actuales Titulares y por tanto no urge la provisión.

El Sr. Orquero se adhirió á las propuestas del Señor Sabino y sin mayor discusión se acordó crear la Sentencia

referido arbitrio. = Hebrá sin embargo de
 situarse en cuenta que al acordar la exención
 del arbitrio en cuenta el Ayuntamiento lo
 hizo en evitación de un serio conflicto de
 orden público ante la protesta popular for-
 mulada tumultuosamente por el vecindario
 de la villa pública en la noche del 21 del di-
 ctado mes de Octubre contra el cobro del
 arbitrio mencionado. = 2.º Que la Corpora-
 ción debe estudiar sin precipitación pero
 dentro del corriente ejercicio económico un
 medio de compensación en el futuro Pre-
 supuesto que sin ser excesivamente oneroso
 ni al Ayuntamiento ni al vecindario. Versa-
 ra al Entor de la exención acordada dentro
 de un límite prudencial en cuenta al im-
 porte de esta compensación. = 3.º Que cuan-
 do se haya tomado el acuerdo de compen-
 sación se comunicará al Entor para que
 pueste su conformidad o produzca la re-
 clamación que estime oportuna a su de-
 cho. = 4.º Que durante el tiempo que la
 Corporación tardare en tomar el acuerdo
 conforme a la cláusula 2.ª no sea tomado
 en cuenta el escrito del Entor de 2.º del Mes-
 mo para lo que solicitando la reposición
 del mismo acuerdo sino que sea con-
 siderado tan solo como una petición la
 cual queda contestada con lo presente
 extremo reservándose el Entor para en-
 tonces el derecho de disponer la reposi-
 ción del acuerdo y la forma de recurso le-
 gal que le correspondan. = 5.º Caso de
 estar conforme el Entor con el presente sin
 forme se suscribirá con los señores de la Co-
 misión de Hacienda para que pase a la
 aprobación del Excmo Ayuntamiento si
 así lo estimare."



El Sr Sabino pidió la palabra para manifestar su oposición al contrato con el Señor López por consiguiente que ha de votar en contra la propuesta de la Comisión.

El Sr Drquiero Calayero se manifestó conforme con lo expuesto por el Sr Sabino.

El Sr Ortega defendió el dictamen haciendo notar que el espíritu y sentido tiene de ser temporal al Ayuntamiento para que previo un estudio detenido formule su dictamen evitando que se interponga un nuevo suceso contra los acuerdos adoptados y cree un conflicto a la Corporación.

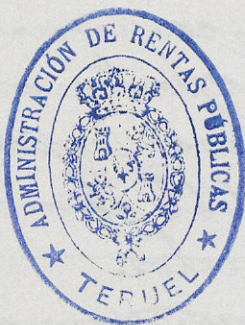
El Sr Alba hizo oír su parecer de acuerdo con el Sr Sabino.

El Sr Alade llamó la atención sobre la propuesta de la Comisión encaminada a lograr un plazo para estudiar cuantas derivaciones puedan surgir en ligar al Ayuntamiento con compromisos de ninguna clase.

A punto de votación el dictamen suscito por la Comisión de Hacienda votaron en aprobación los Señores Ortega, Martín, Lucá, Hernández, Hernández, Pescador y el Señor Presidente, total diez y en contra los Señores Catalán, Garzon, Alba, Drquiero, Sabino, Vergas, Utrilla, Gómez y Rubio quedando por tanto rechazado el dictamen.

Los señores con **De la mixación** que dirige la Dirección de Ferrocarril Diputación a todos los pueblos interesados en L. T. por Carpe el Ferrocarril Lérida a Com. por Carpe para que realicen señalamientos que tiendan a facilitar su construcción y por tanto que se le preste en el plan para la subasta por su mayoría se acordó:

1º Ceder todos los terrenos que ocupe la línea ferna de ferrocarril hasta la Estación inclusiva.



en este término municipal ya sean comunales ó de propiedad particular.

2.º Todo el balasto que los constructores quieran tomar de los terrenos comunales ó de las canteras que posee el Ayuntamiento.

3.º No de jomales satisfechos con cargo al Presupuesto Municipal.

Se acordó igualmente que por la Alcaldía se questione la ley municipal de corporación que existen en la Capital y se aporte ante los auxilios que sus meritos le permitan y el apoyo moral compatible con los fines para los cuales estan creados.

Asi mismo se acordó que para cumplir con el compromiso primitivamente contraído por la corporación de los terrenos particulares se questione al tiempo oportuno acerca de los daños que como consecuencia de la apropiación se limiten al valor actual de los terrenos que se ocupen.

Seguidamente en cumplimiento de lo acordado en la sesión

de la Permanente del 23 del pasado Diciembre a propuesta del Señor Ortega expuso que por un error de expresión evidente a todo lo que al aplicar el arbitrio que con arreglo a la tarifa aprobada corresponde al Caballero entablado en el plano de la Floresta habria de exigirse un canon anual superior a 2500 pesetas y por tanto para evitar responsabilidad debia el Pleno deliberar y acordar lo procedente para salvar el error o bien declarandolo asi y fijando la Tarifa o bien autorizando a la Comisión Permanente para celebrar un convenio.

El Sr. Hernando dijo que es tan evidente el error que llega a lo absurdo

Sobre cómo que debe
pagar Huera. Puro

16 de mayo



y como se entiende que el Pabellón de la Nueva Pasa llevar una finalidad de recreo y ornato para la vida social y por otra parte el lugar donde está situado de él que, menos puede emplearse para el paseo y a la vez, constituye un cortinón que libera el viento del paseo del viento y del polvo de la carretera que en su confrontación está más elevada que el paseo de la Glorieta entendiendo que deben buscarse los medios para hacer posible su existencia sin perjuicio de los intereses del Municipio.



El Sr. Sabino se mostró particularmente desque se autorice a la Comisión Permanente para que por medio de un convenio se llegue a una transacción, solo se haga efectiva el arbitrio de la parte que sea compatible con la permanencia del Pabellón citado que para hacer patente el error material cometido basta fijarse que el cálculo de servicios el arbitrio de esta Sociedad sumado con los de una similar y comprendidos asciende a:

El Sr. Ortega dijo que no había inconveniente en acordar la idea del Sr. Sabino siempre que por el Ayuntamiento se fije lo límites de la cantidad que debe exigirse.

Al haberse dividido la opinión acerca de si debían exigirse quinientas o mil pesetas de arbitrio o mil por cada un año, por el Sr. Presidencia se acordó que de ser menor de mil pesetas resultaría que para el Pabellón de la Pasa se exigiera una cuota menor, es decir, que para otros del tipo anterior.

Procedió a votación y verificada esta por el Sr. Catalan, el Sr. Juan Alba, el Sr. Cereador, Gomis, Rubio y el Sr. Presidente, votó a favor que se exijan mil pesetas de cuota y

los señores Ortega, Hernando Sabino, Her-
minder, Parga y Utrilla, que lo fijaron en quin-
cientas partes, quedando en su virtud acord-
ado por mayoría que se celebre el concierto
por la cantidad de mil partes anuales.

No habiendo ma-
yor asunto de que tratar se terminó la sesión
de que certifica.

Juan Guzmán *J. Guzmán*

Pito Catalán

Luis Zorrerón

Román y Martín Real

J. Habino

R. P. y C.

Andrés de la Cruz

José Bernardo

R. P. y C.

Thomás Hernández

Alvarado

Luis Rubio

Andrés Oliva

José

Felipe Aguero, Secretario

Felipe Aguero